**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO, POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA EL CÓMPUTO Y LA DECLARATORIA DE RESULTADOS DE LA CONSULTA POPULAR SOBRE LA REVISIÓN DEL PACTO FISCAL.**

**A N T E C E D E N T E S**

**CORRESPONDIENTE AL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.**

**1. LEY DEL SISTEMA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y POPULAR PARA LA GOBERNANZA DEL ESTADO DE JALISCO.** El diez de abril entró en vigor la Ley del Sistema de Participación Ciudadana y Popular para la Gobernanza del Estado de Jalisco.

**CORRESPONDIENTES AL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.**

**2. SOLICITUD DE CONSULTA POPULAR SOBRE EL PACTO FISCAL.** El seis de marzo, el Gobernador del Estado de Jalisco presentó ante el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, una solicitud de consulta popular para que “*las y los Jaliscienses manifiesten su opinión respecto de la obligación de revisar cada 6 años la política fiscal estatal para que el Congreso del Estado de Jalisco decida si Jalisco se mantiene adherido a los convenios de coordinación fiscal, se negocian nuevas condiciones o se dan por terminados*.”

**3. INSTALACIÓN DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y POPULAR PARA LA GOBERNANZA DEL ESTADO DE JALISCO.** El veintinueve de marzo, se instaló el Consejo de Participación Ciudadana y Popular para la Gobernanza del Estado de Jalisco (en adelante el Consejo de Participación Ciudadana), con la atribución de resolver la procedencia de las solicitudes de mecanismos de participación ciudadana y popular en los casos que establezca la ley.

**4. REMISIÓN DE LA SOLICITUD AL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA.** El treinta y uno de marzo, el Consejo General de este organismo electoral aprobó el acuerdo identificado con la clave IEPC-ACG-038/2021, en el que se ordenó remitir la solicitud de consulta popular al Consejo de Participación Ciudadana.

**5. RECEPCIÓN DE LA SOLICITUD DE CONSULTA POPULAR POR PARTE DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA.** Con fecha de doce de abril, la consejera presidenta del Consejo de Participación Ciudadana dio por recibido el acuerdo señalado en el punto anterior y se radicó con el número de expediente CPCPG-CP/001/2021.

**6. ACUERDO DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA.** El día cinco de mayo, el Consejo de Participación Ciudadana emitió el dictamen mediante el cual declaró que la solicitud de la consulta popular presentada por el Gobernador del Estado de Jalisco cumplía los requisitos de procedencia.

En el que, entre otras cosas, se aprobó cuáles serían las fechas en que se implementaría la jornada de votación, optando por los días sábados y domingos de los fines de semana comprendidos entre los días 28 y 29 de agosto, 4 y 5 de septiembre, y 11 y 12 de septiembre del año dos mil veintiuno.

De igual forma, solicitó la intervención del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, para que ejerciera las atribuciones constitucionales en materia de mecanismos de participación ciudadana e informara sobre la viabilidad de realizar la consulta popular en las fechas y modalidad en que se implementará la jornada de votación, así como el costo que ello implica.

**7. APROBACIÓN DE LA PREGUNTA PARA LA CONSULTA.** El quince de junio, el Consejo de Participación Ciudadana aprobó la pregunta a someterse a consulta:

 *“¿Estás de acuerdo en revisar la política fiscal estatal para que el Congreso del Estado de Jalisco decida si Jalisco se mantiene adherido a los convenios de coordinación fiscal, se negocian nuevas condiciones o se dan por terminados?”*

**8. MODIFICACIÓN DE LA PREGUNTA DE LA CONSULTA.** El diecinueve de agosto, el Consejo de Participación Ciudadana aprobó modificar la pregunta de la consulta, para quedar de la siguiente manera:

En cuanto a las personas mayores de dieciocho años:

*“¿Estás de acuerdo en que cada seis años, se revisen los términos de la Coordinación Fiscal y la manera en que la Federación distribuye los impuestos, para que se decida si Jalisco se mantiene o se sale del Pacto Fiscal?”*

**9. MODIFICACIÓN DE LAS FECHAS DE LA CONSULTA.** El diecinueve de agosto, el Consejo de Participación Ciudadana aprobó modificar las fechas para realizar la consulta, previamente aprobadas mediante acuerdo identificado con número de expediente CPCPG-CP/001/2021, de fecha cinco de mayo del año en curso, estableciéndose para el efecto los días 20, 21, 27 y 28 de noviembre; 4, 5, 11 y 12 de diciembre del año en curso, para el verificativo de la consulta.

**10. ACUERDO POR EL QUE SE APROBÓ LA VIABILIDAD DE LA CONSULTA POPULAR SOBRE EL PACTO FISCAL; ASÍ COMO EL PRESUPUESTO PARA SU ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO.** El trece de septiembre, el Consejo General mediante acuerdo IEPC-ACG-318/2021 aprobó la propuesta de la viabilidad de la consulta popular sobre el pacto fiscal y el presupuesto para su organización y desarrollo.

**11. DECLARACIÓN DE PROCEDENCIA DE LA CONSULTA POPULAR.** El veintitrés de septiembre se recibió en la Oficialía de Partes de este Instituto, la notificación del Consejo de Participación Ciudadana, respecto del acuerdo de ese mismo día, en el que dicho Consejo declaró formalmente la procedencia para la implementación del mecanismo denominado Consulta Popular sobre el Pacto Fiscal, así como la viabilidad presupuestal.

**12. APROBACIÓN DE LA PREGUNTA ADECUADA PARA GARANTIZAR LA PARTICIPACIÓN DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA EN JALISCO EN LA CONSULTA.** El veintitrés de septiembre, se recibió en la Oficialía de Partes de este Instituto, junto con la notificación del Consejo de Participación Ciudadana, respecto del acuerdo de ese mismo día, copia simple del oficio signado por la secretaria ejecutiva del Sistema Estatal para la Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, de fecha veinte de septiembre e identificado con número de oficio 620/2021, en el que se remitió la opinión técnica de la Secretaría de Educación Jalisco identificada con el número de folio SE/CPCPG/020/2021, mediante el cual se propone la pregunta adecuada para la participación de la niñez y adolescencia en la Consulta Popular, misma que se acordó en los términos siguientes:

*“¿Estás de acuerdo en que se revise cada seis años, la manera en que se reparte el dinero de los impuestos que recaba la Federación para que Jalisco decida si quiere seguir formando parte del Pacto Fiscal?”*

**13. RESOLUCIÓN EMITIDA POR LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN EN EL RECURSO DE RECONSIDERACIÓN EXPEDIENTE SUP-REC-1874/2021 Y SU ACUMULADO SUP-REC-1876/2021.** El treinta de septiembre, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación emitió la sentencia relativa a los recursos de reconsideración identificados con los expedientes SUP-REC-1874/2021 y su acumulado SUP-REC-1876/2021; en la cual, entre otras cosas, se declaró la nulidad de la elección del municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco; y como consecuencia se ordenó la celebración de una elección extraordinaria en dicho municipio.

**14. CONVOCATORIA QUE ORDENA LA REALIZACIÓN DE ELECCIÓN EXTRAORDINARIA PARA ELEGIR A LA PRESIDENCIA MUNICIPAL, REGIDURÍAS Y SINDICATURA DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, JALISCO.** El cuatro de octubre, el Congreso del Estado de Jalisco mediante el decreto 28475/LXII/21 aprobó la Convocatoriaque ordenó la realización de elección extraordinaria para elegir a la presidencia municipal, regidurías y sindicatura del municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco; la cual debería realizarse el día veintiuno de noviembre del año en curso.

**15. ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO, MEDIANTE EL CUAL SE DECLARÓ EL INICIO DE FUNCIONES CON EL OBJETO DE PREPARAR, ORGANIZAR, DESARROLLAR Y VIGILAR EL PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO DOS MIL VEINTIUNO, PARA LA ELECCIÓN DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL, REGIDURÍAS Y SINDICATURA DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, JALISCO.** Con fecha cinco de octubre, el Consejo General aprobó el acuerdo IEPC-ACG-326/2021, mediante el cual se declaró el inicio de funciones con el objeto de preparar, organizar, desarrollar y vigilar el Proceso Electoral Extraordinario dos mil veintiuno, para la elección de la presidencia municipal, regidurías y sindicatura del municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco.

**16.** **ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO, QUE APROBÓ EL CALENDARIO INTEGRAL DEL PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO DOS MIL VEINTIUNO PARA LA ELECCIÓN DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL, REGIDURÍAS Y SINDICATURA DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, JALISCO.** Con fecha cinco de octubre, el Consejo General mediante acuerdo IEPC-ACG-327/2021 aprobó el Calendario Integral del Proceso Electoral Extraordinario dos mil veintiuno, para la elección de la presidencia municipal, regidurías y sindicatura del municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco.

**17. SOLICITUD DE LA PRESIDENCIA DE ESTE INSTITUTO AL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y POPULAR PARA LA GOBERNANZA DEL ESTADO DE JALISCO.** El seis de octubre, mediante oficio 1249/2021 Presidencia, la consejera presidenta provisional de este Instituto solicitó al Consejo de Participación Ciudadana, adoptar las medidas y/o cambios que resulten necesarios a la programación de la consulta popular en la entidad, para evitar que en el mismo fin de semana, se desarrollaran la jornada electoral del Proceso Electoral Extraordinario dos mil veintiuno y las jornadas de la mencionada consulta.

**18. MODIFICACIÓN DE LAS FECHAS PARA LA CONSULTA POPULAR, ASÍ COMO LA DETERMINACIÓN DE QUE LA PARTICIPACIÓN DE NIÑOS Y NIÑAS NO SERÁ VINCULANTE.** El quince de octubre, se recibió en la Oficialía de Partes el oficio SE/CPCPG/037/2021, mediante el cual el secretario ejecutivo del Consejo de Participación Ciudadana hace del conocimiento de este Instituto que, el trece de octubre, se llevó a cabo la Segunda Sesión Extraordinaria del mencionado Consejo y en cumplimiento de la misma se emitió acuerdo en el cual se modificaron las fechas para la celebración de la Consulta Popular para quedar los días 27 y 28 de noviembre; 4, 5, 11, 12, 18 y 19 de diciembre; asimismo, en la sesión se aprobó considerar como votación vinculante, la ejercida por las y los ciudadanos mayores de edad que cuenten con credencial para votar vigente y se tomó la determinación de que la participación de niñas y niños no será vinculante.

**19.** **LINEAMIENTOS PARA LLEVAR A CABO LA PREPARACIÓN, DESARROLLO, CÓMPUTO Y DECLARACIÓN DE RESULTADOS DE LA CONSULTA POPULAR SOBRE EL PACTO FISCAL**. El veinticinco de octubre, el Consejo General mediante acuerdo IEPC-ACG-347/2021 aprobó los *“Lineamientos para llevar a cabo la preparación, desarrollo, cómputo y declaración de resultados de la Consulta Popular sobre el pacto fiscal, solicitada por el Gobernador del Estado de Jalisco”*.

**20.** **APROBACIÓN DEL TEXTO DE LA CONVOCATORIA PARA LA CELEBRACIÓN DE LA CONSULTA POPULAR SOBRE EL PACTO FISCAL.** Con fecha veinticinco de octubre, el Consejo General mediante acuerdo IEPC-ACG-348/2021 aprobó el texto de la convocatoria para llevar a cabo la Consulta Popular sobre el pacto fiscal, solicitada por el gobernador del Estado de Jalisco.

**21. DESIGNACIÓN DE LA PRESIDENTA DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA**. El día veintiséis de octubre, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral designó a la ciudadana Paula Ramírez Höhne, como consejera presidenta del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

**22. TOMA DE PROTESTA DE LA PRESIDENTA DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA**. El día veintisiete de octubre, compareció ante el Consejo General de este Instituto, la ciudadana Paula Ramírez Höhne a fin de rendir protesta como consejera presidenta del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

**23. SOLICITUD AL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL DEL CORTE ESTADÍSTICO DEL LISTADO NOMINAL.** El día dos de noviembre, la Secretaría Ejecutiva de este Instituto, mediante oficio 12619/2021, solicitó al Instituto Nacional Electoral el corte estadístico del listado nominal del estado de Jalisco, al treinta y uno de octubre del dos mil veintiuno.

**24. REMISIÓN DEL LISTADO NOMINAL POR PARTE DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL.** El día cuatro de noviembre, el Instituto Nacional Electoral, mediante oficio número INE-JAL-JLE-VE-2311/2021, remitió a este Instituto los datos estadísticos del listado nominal de electores del Estado de Jalisco, desglosado por municipio y sexo, con corte al treinta y uno de octubre del año dos mil veintiuno.

**25. MODIFICACIÓN DE LOS “LINEAMIENTOS PARA LLEVAR A CABO LA PREPARACIÓN, DESARROLLO, CÓMPUTO Y DECLARACIÓN DE RESULTADOS DE LA CONSULTA POPULAR SOBRE EL PACTO FISCAL”**. Con fecha trece de noviembre, el Consejo General, mediante acuerdo IEPC-ACG-376/2021, aprobó modificar los “Lineamientos para llevar a cabo la preparación, desarrollo, cómputo y declaración de resultados de la Consulta Popular sobre el pacto fiscal”, con lo que se modificaron entre otros, los artículos 11 y 14 con la finalidad de garantizar la observación en la Consulta Popular.

**26. APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA PARA LA CIUDADANÍA INTERESADA EN ACREDITARSE COMO OBSERVADORA ELECTORAL, PARA LA CONSULTA POPULAR SOBRE LA REVISIÓN DEL PACTO FISCAL.** Con fecha trece de noviembre, el Consejo General mediante acuerdo IEPC-ACG-377/2021 aprobó la convocatoria para la ciudadanía interesada en acreditarse como observadora electoral, para la Consulta Popular sobre la revisión del Pacto Fiscal.

**27. APROBACIÓN DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y LOS DISEÑOS DE LA DOCUMENTACIÓN, LOS MODELOS DE LAS PLANTILLAS ELECTRÓNICAS, TESTIGOS DE PARTICIPACIÓN Y ACTAS QUE SERÁN UTILIZADAS EN LA CONSULTA POPULAR SOBRE LA REVISIÓN DEL PACTO FISCAL.** Con fecha trece de noviembre, el Consejo General mediante acuerdo IEPC-ACG-378/2021 aprobólas especificaciones técnicas y los diseños de la documentación, los modelos de las plantillas electrónicas, testigos de participación y actas que serán utilizadas en la Consulta Popular sobre la revisión del Pacto Fiscal.

**28. APROBACIÓN DEL AJUSTE AL PRESUPUESTO Y TRANSFERENCIA ENTRE PARTIDAS RELATIVO AL EJERCICIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO DE ESTE INSTITUTO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA CONSULTA POPULAR SOBRE LA REVISIÓN DEL PACTO FISCAL.** Con fecha trece de noviembre, el Consejo General mediante acuerdo IEPC-ACG-379/2021 aprobó elajuste al presupuesto y transferencia entre partidas relativo al ejercicio del año dos mil veintiuno de este Instituto, para la implementaciónla Consulta Popular sobre la revisión del Pacto Fiscal.

**29.** **APROBACIÓN DE LA UBICACIÓN DE LOS CENTROS DE RECEPCIÓN DE OPINIÓN EN LA CONSULTA POPULAR SOBRE LA REVISIÓN DEL PACTO FISCAL.** El veinticuatro de noviembre**,** el Consejo General mediante acuerdo IEPC-ACG-382/2021 aprobó la ubicación de los centros de recepción de opinión en la Consulta Popular sobre la revisión del Pacto Fiscal.

**30.** **DESIGNACIÓN DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DEL INSTITUTO ELECTORAL QUE SE ENCUENTRAN APOYANDO EN LAS ACTIVIDADES DE LOS CENTROS DE RECEPCIÓN DE OPINIÓN, EN LAS JORNADAS DE LA CONSULTA POPULAR SOBRE LA REVISIÓN DEL PACTO FISCAL, ASÍ COMO AQUELLAS QUE INTEGRAN LA LISTA DE RESERVA.** El veinticuatro de noviembre,el Consejo General, mediante acuerdo IEPC-ACG-383/2021, aprobó la designación de las personas servidoras públicas para ejecutar las acciones necesarias para el buen manejo y funcionamiento de la Urna Electrónica del centro de recepción de opinión, así como la lista de reserva de las y los funcionarios acreditados para integrar los centros de recepción de opinión.

**31. RECURSOS DE REVISIÓN Y JUICIOS LOCALES PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO ELECTORALES DEL CIUDADANO.** El dos de noviembre, las ciudadanas Alondra Morfín Novela y Francelica Gil Leyva Sánchez presentaron escritos en este Instituto, impugnando los acuerdos IEPC-ACG-347/2021 e IEPC-ACG-348/2021; mismos que el cuatro de noviembre fueron registrados en el Tribunal Electoral del Estado de Jalisco, con las claves REV-005/2021 y REV-006/2021. Sin embargo, el ocho de noviembre, fueron reencauzados a juicios para la protección de los derechos político electorales del ciudadano, correspondiéndoles los números de expediente JDC-746/2021 y JDC-747/2021; decretándose la acumulación de este último al nombrado en primer término, el día dieciocho de noviembre.

Por otro lado, el cuatro de noviembre, se recibió en el Tribunal Electoral del Estado de Jalisco, el recurso de revisión tramitado por la ciudadana Yesenia de Jesús López Herrera, en representación de su menor hijo, en contra de los acuerdos IEPC-ACG-347/2021 e IEPC-ACG-348/2021, al cual se le asignó el número de expediente REV-004/2021. Asimismo, el ocho de noviembre se ordenó encauzar a juicio para la protección de los derechos político electorales del ciudadano, correspondiéndole el número de expediente JDC-745/2021.

**32. RESOLUCIONES DE LOS JUCIOS LOCALES PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO ELECTORALES DEL CIUDADANO.** El día veintidós de noviembre, se recibieron en este Instituto las sentencias emitidas el día diecinueve del mismo mes, por el Tribunal Electoral del Estado de Jalisco, en los juicios para la protección de los derechos político electorales del ciudadano JDC-745/2021 y JDC-746/2021 y su acumulado JDC-747/2021, a las que correspondieron los folios 09202 y 09203, en las que se ordenó a este Consejo General revocar los acuerdos IEPC-ACG-347/2021 e IEPC-ACG-348/2021, en lo que fue materia de las impugnaciones.

**33. ACLARACIÓN DE SENTENCIA.** El veintitrés de noviembre, mediante oficio 13126 Secretaría Ejecutiva, este Instituto solicitó al Tribunal Electoral del Estado de Jalisco, la aclaración de las resoluciones referidas en el párrafo que antecede; contestación que se recibió en la Oficialía de Partes de este organismo electoral, el día veinticuatro siguiente, registrándose con número de folios 09233 y 09235.

**34. JUICIOS CIUDADANOS FEDERALES**. El veintitrés de noviembre, en contra de las sentencias locales JDC-745/2021 y JDC-746/2021 y su acumulado JDC-747/2021, el ciudadano Rodrigo Solís García presentó ante la Sala Guadalajara del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación dos juicios para la protección de los derechos político electorales del ciudadano, a los que les correspondió los números de expediente SG-JDC-1013/2021 y SG-JDC-1014/2021, mismos que fueron resueltos mediante sentencia de fecha el veintiséis de noviembre, dictada por la Magistrada y Magistrados integrantes de la Sala Regional Guadalajara del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, la cual fue notificada mediante el sistema de notificaciones electrónicas en esta misma fecha y registrada en la Oficialía de Partes de este Instituto con número de folio 09269.

En la sentencia relativa al juicio ciudadano SG-JDC-1013/2021 la Sala Regional confirmó la diversa resolución dictada por el órgano de justicia electoral en el sentido de permitir la participación de las personas menores de edad sin exigirles medio de identificación alguno, así como en la parte relativa a que los resultados de la pregunta formulada a personas adultas y a las menores de edad, debían computarse por separado a efecto de reunir el porcentaje mínimo de participación exigido para la vinculación del resultado del ejercicio de participación ciudadana.

Por su parte, en la ejecutoria recaída al expediente SG-JDC-1014/2021 la referida autoridad jurisdiccional federal, revocó la sentencia del tribunal electoral del Estado ahí controvertida, para dejar sin efecto tanto a esa determinación como a todas sus consecuencias, además de que confirmó la vigencia de los acuerdos IEPC-ACG-347/2021 e IEPC-348/2021 y los anexos respectivos, por lo que este Consejo General aprobó tanto a los lineamientos como la convocatoria de la Consulta Popular.

**35. MODIFICACIÓN DE LOS ACUERDOS IDENTIFICADOS CON CLAVES IEPC-ACG-347/2021 E IEPC-ACG-348/2021.** Elveintiséis de noviembre, el Consejo General, mediante acuerdo IEPC-ACG-388/2021 aprobó la modificación de los acuerdos identificados con las claves IEPC-ACG-347/2021 e IEPC-ACG-348/2021, lo anterior en cumplimiento a lo ordenado en las resoluciones de los juicios para la protección de los derechos políticos electorales del ciudadano números de expediente SG-JDC-1013/2021 y SG-JDC-1014/2021, emitidas por la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación correspondiente a la primera circunscripción, así como la sentencia del Tribunal Electoral local identificada como JDC-745/2021.

**36. DESIGNACIÓN DE LAS PERSONAS ACREDITADAS COMO OBSERVADORAS EN LAS JORNADAS DE LA CONSULTA POPULAR SOBRE LA REVISIÓN DEL PACTO FISCAL.** El día veintiséis de noviembre, así como los días dos, diez y diecisiete de diciembre, el Consejo General de este Instituto, mediante acuerdos IEPC-ACG-387/2021, IEPC-ACG-389/2021, IEPC-ACG-391/2021 e IEPC-ACG-396/2021, respectivamente, realizó las acreditaciones de observadoras y observadores en las jornadas de la Consulta Popular sobre la revisión del Pacto Fiscal.

**37. JORNADAS DE LA CONSULTA POPULAR SOBRE LA REVISIÓN DEL PACTO FISCAL.** Los díasveintisiete y veintiocho de noviembre; así como los días cuatro, cinco, once, doce, dieciocho y diecinueve de diciembre, respectivamente, se llevaron a cabo las jornadas de la Consulta Popular sobre la revisión del Pacto Fiscal, donde las y los habitantes del estado de Jalisco emitieron su opinión en las urnas electrónicas instaladas en cada uno de los centros de recepción de opinión distribuidos en todas las regiones que integran el estado.

**C O N S I D E R A N D O**

**I. DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO.** Que es un organismo público local electoral, de carácter permanente, autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones, profesional en su desempeño, autoridad en la materia y dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios; tiene como objetivos, entre otros, participar en el ejercicio de la función electoral consistente en ejercer las actividades relativas para realizar los procesos electorales de renovación de los poderes Legislativo y Ejecutivo, así como los ayuntamientos de la entidad; vigilar en el ámbito electoral el cumplimiento de la Constitución General de la República, la Constitución local y las leyes que se derivan de ambas.

Además, tiene entre sus atribuciones, promover la participación ciudadana, la gobernanza y la cultura de la paz.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 41, Base V, apartado C y 116, Base IV, inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las elecciones locales y, en su caso, las consultas populares y los procesos de revocación de mandato, estarán a cargo del Instituto Electoral de cada entidad federativa, en los términos de la propia Constitución.

La organización, desarrollo, cómputo y declaración de resultados en los mecanismos de participación ciudadana, así como el diseño y producción de los documentos y materiales electorales que se requieran para la realización de las jornadas de consulta correspondientes, estará a cargo del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, de acuerdo a lo previsto en los artículos 11, párrafo tercero; y 12, Base VIII, inciso i) de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 115, numeral 1, fracción II del Código Electoral del Estado de Jalisco; y 26, párrafo 1, fracciones II y VII de la Ley del Sistema de Participación Ciudadana y Popular para la Gobernanza del Estado de Jalisco y sus Municipios.

**II.** **DEL CONSEJO GENERAL.** Que es el órgano superior de dirección del Instituto, responsable de cumplir las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como velar para que los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad, máxima publicidad y perspectiva de género, guíen todas sus actividades; que dentro de sus atribuciones se encuentran: asesorar y capacitar a la ciudadanía y a las organizaciones sociales e instituciones públicas o privadas, a solicitud de estos, para la preparación y organización de elecciones internas, así como en lo referente a los mecanismos de participación ciudadana y popular que sean competencia del Instituto conforme a la ley de la materia; recibir la solicitud, emitir declaratoria sobre su procedencia, encargarse de la organización e implementación de los mecanismos de participación ciudadana y popular que le corresponda; y en su caso, declarar los resultados de los mismos; vigilar el cumplimiento de esta legislación y las disposiciones que con base en ella se dicten; así como dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 12, Bases I y IV de la Constitución Política local; 120 y 134, párrafo 1, fracciones XXX, XLII, LI y LII del Código Electoral del Estado de Jalisco.

**III.** **DE LA CONSULTA POPULAR, SU ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO.** Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 97, párrafo 1 de la Ley del Sistema de Participación Ciudadana y Popular para la Gobernanza del Estado de Jalisco, consulta popular es el mecanismo mediante el cual los habitantes del estado, un municipio o demarcación territorial, expresan sus opiniones respecto a temas de carácter público o impacto social que son consultados por la autoridad correspondiente.

Asimismo, tal y como se refirió en el antecedente 6, el Consejo de Participación Ciudadana solicitó la intervención del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, para que ejerciera las atribuciones constitucionales en materia de mecanismos de participación ciudadana, por lo que corresponde a este Instituto implementar la preparación, desarrollo, cómputo y declaración de resultados de la Consulta Popular; así como garantizar la observancia de los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, paridad y perspectiva de género, democracia participativa, universalidad, corresponsabilidad, multiculturalidad, igualdad sustantiva, gobernanza, cultura de la paz en el ejercicio de la función de la participación ciudadana relativa a la organización de la Consulta Popular.

En ese sentido, los artículos 48, 49, 50 y 51 de los “Lineamientos para llevar a cabo la preparación, desarrollo, cómputo y declaración de resultados de la Consulta Popular sobre el pacto fiscal”, a la letra señalan lo siguiente:

***“Artículo 48.*** *Una vez terminada la jornada consultiva de cada domingo durante los primeros tres fines de semana, la Consejera Presidenta del Instituto Electoral ordenará la publicación de los resultados preliminares en la página web.”*

***“Artículo 49.*** *Transmitida la totalidad de los resultados de las urnas electrónicas el último día de consulta, en las siguientes cuarenta y ocho horas el Consejo General, como Única Instancia Calificadora, procederá a realizar el cómputo y emitirá declaratoria de resultados en la que establezca la cantidad de ciudadanas y ciudadanos que participaron y el porcentaje al que equivale respecto del listado nominal con corte al mes de Octubre del año dos mil veintiuno, así como la postura mayoritaria, y notificará al solicitante y las autoridades que correspondan.*

*Igualmente, aunque sin efectos vinculantes, se darán a conocer públicamente y se notificarán, al solicitante y a quien corresponda, los mismos datos, pero respecto de la participación de menores de edad.”*

***“Artículo 50.*** *Los resultados de la consulta serán vinculantes cuando hayan participado por lo menos el treinta y tres por ciento de las y los habitantes con credencial de elector vigente del estado de Jalisco, de acuerdo con el listado nominal con corte al mes de octubre del año dos mil veintiuno, y más de la mitad hayan emitido su opinión en el mismo sentido.”*

***“Artículo 51.*** *Los resultados de la Consulta Popular se difundirán mediante la página de internet del Instituto Electoral, redes sociales institucionales y se publicarán en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco.”*

**IV. DEL LISTADO NOMINAL CON CORTE AL TREINTA Y UNO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO Y PORCENTAJE NECESARIO PARA QUE LA CONSULTA POPULAR SEA VINCULANTE.** Que tal como se estableció en el apartado de antecedentes de este acuerdo, mediante oficio 12619/2021, se solicitó al Instituto Nacional Electoral el corte estadístico del listado nominal del estado de Jalisco, al día treinta y uno de octubre del dos mil veintiuno, el cual fue respondido con oficio INE-JAL-JLE-VE-2311/2021, en que se expresó el resultado siguiente:



Ahora bien, en el considerando anterior se mencionó que para que la Consulta Popular sea vinculante, deben haber participado por lo menos el 33% de las y los habitantes con credencial de elector vigente del estado de Jalisco, de acuerdo con el listado nominal con corte al mes de octubre del año dos mil veintiuno, y más de la mitad hayan emitido su opinión en el mismo sentido; consecuentemente, el 33% de acuerdo al listado nominal referido con antelación, resulta ser 1´998,728 (un millón novecientos noventa y ocho mil setecientos veintiocho) habitantes.

**V. DE LAS JORNADAS DE CONSULTA Y LOS RESULTADOS.** Que tal como se estableció en el antecedente 35 de este acuerdo, los días veintisiete y veintiocho de noviembre; así como los días cuatro, cinco, once, doce, dieciocho y diecinueve de diciembre, respectivamente, se llevaron a cabo las jornadas de la Consulta Popular sobre la revisión del Pacto Fiscal, donde las y los habitantes del estado de Jalisco emitieron su opinión en las urnas electrónicas instaladas en cada uno de los centros de recepción de opinión distribuidos en todas las regiones que integran el estado.

De las mencionadas jornadas de consulta, se obtuvieron los resultados siguientes:

|  |
| --- |
| **HABITANTES MAYORES DE EDAD** |
| **FECHA DE JORNADA DE CONSULTA** | **TOTAL DE PERSONAS MAYORES DE EDAD QUE EMITIERON SU OPINIÓN EN CADA JORNADA** |
|
|
| SÁBADO 27 Y DOMINGO 28 DE NOVIEMBRE DE 2021 | 120,643 |
| SÁBADO 4 Y DOMINGO 5 DE DICIEMBRE DE 2021 | 126,338 |
| SÁBADO 11 Y DOMINGO 12 DE DICIEMBRE DE 2021 | 70,615 |
| SÁBADO 18 Y DOMINGO 19 DE DICIEMBRE DE 2021 | 71,220 |
| **TOTAL DE HABITANTES MAYORES DE EDAD QUE EMITIERON SU OPINIÓN** | 388,816 |
| **PORCENTAJE DE OPINIONES RESPECTO DEL NUMERO DE HABITANTES INSCRITOS EN EL LISTADO NOMINAL CON CORTE AL 31 DE OCTUBRE DE 2021, EN JALISCO.** | 6.4% |

|  |
| --- |
| **HABITANTES MENORES DE EDAD** |
| **FECHA DE JORNADA DE CONSULTA** | **NÚMERO DE HÁBITANTES MENORES DE EDAD QUE EMITIERON SU OPINIÓN** |
| SÁBADO 27 Y DOMINGO 28 DE NOVIEMBRE DE 2021 | 15,852 |
| SÁBADO 4 Y DOMINGO 5 DE DICIEMBRE DE 2021 | 18,544 |
| SÁBADO 11 Y DOMINGO 12 DE DICIEMBRE DE 2021 | 13,816 |
| SÁBADO 18 Y DOMINGO 19 DE DICIEMBRE DE 2021 | 12,920 |
| **TOTAL DE HABITANTES MENORES DE EDAD QUE EMITIERON SU OPINIÓN** | 61,132 |

Así las cosas, toda vez que el porcentaje de participación en la consulta popular de las personas mayores de edad es menor al 33% de las y los habitantes con credencial de elector vigente del estado de Jalisco, de acuerdo con el listado nominal con corte al treinta y uno del mes de octubre de dos mil veintiuno, se declara que los efectos de la misma **NO RESULTAN VINCULANTES**, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 50 de los “Lineamientos para llevar a cabo la preparación, desarrollo, cómputo y declaración de resultados de la Consulta Popular sobre el pacto fiscal, solicitada por el Gobernador del Estado de Jalisco”, en relación con el numeral 104, párrafo 1 de la Ley del Sistema de Participación Ciudadana y Popular para la Gobernanza del Estado de Jalisco.

Para una mejor comprensión, se precisa lo mencionado en el siguiente cuadro:

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **Lista nominal del estado de Jalisco al 31 de octubre de 2021** | **33% del listado nominal del estado de Jalisco al 31 de octubre de 2021, necesario para que la Consulta Popular sea vinculante** | **Total de habitantes mayores de edad que emitieron su opinión** | **Porcentaje de habitantes del listado nominal que emitieron su opinión** |
| 6´056,753 | 1´998,729 | 388,816 | 6.4 % |

Finalmente, respecto de las personas menores y mayores de edad que participaron, el sentido de la votación fue el siguiente:

|  |  |
| --- | --- |
| **Total de habitantes menores de edad que emitieron su opinión en la Consulta Popular sobre la revisión al Pacto Fiscal.** | **Sentido de la votación** |
| **Sí** | **No** |
| 61,132 | 57,876 | 3,256 |
| Porcentaje respecto del total de participación de menores de edad | 94.67 % | 5.33 % |

|  |  |
| --- | --- |
| **Total de habitantes mayores de edad que emitieron su opinión en la Consulta Popular sobre la revisión al Pacto Fiscal.** | **Sentido de la votación** |
| **Sí** | **No** |
| 388,816 | 368,558 | 20,258 |
| Porcentaje respecto del total de participación de mayores de edad | 94.79 % | 5.21 % |

Por lo anteriormente fundado y motivado en las consideraciones precedentes, se aprueban los siguientes puntos de

**A C U E R D O**

**PRIMERO.** Se efectúa el cómputo y se declaran los resultados de la Consulta Popular sobre la revisión al Pacto Fiscal, en términos del considerando **V** del presente acuerdo.

**SEGUNDO.** Se declara que los efectos de la Consulta Popular sobre la revisión al Pacto Fiscal **NO RESULTAN VINCULANTES**, en términos del considerando **V** de este acuerdo.

**TERCERO.** Notifíquese el presente acuerdo al ciudadano Enrique Alfaro Ramírez, Gobernador Constitucional del estado de Jalisco, en su calidad de promovente de la consulta popular.

**CUARTO**. Notifíquese el presente acuerdo al Consejo de Participación Ciudadana y Popular para la Gobernanza del Estado de Jalisco para efecto de que remita los resultados al titular del Poder Ejecutivo para su publicación en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco”.

**QUINTO.** Publíquese el presente acuerdo en la página oficial de internet de este Instituto y redes sociales institucionales.

Guadalajara, Jalisco; a 21 de diciembre de 2021.

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
|

|  |  |
| --- | --- |
| Paula Ramírez Höhne Consejera presidenta | Manuel Alejandro Murillo GutiérrezSecretario ejecutivo |

 |  |
| CMTVoBo | AACV/TETCElaboró |

El suscrito secretario ejecutivo del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, con fundamento en lo establecido por los artículos 143, párrafo 2, fracción XXX del Código Electoral del Estado de Jalisco y 10, párrafo 1, fracción V y 45, párrafos 1, 3, 5 y 6 del Reglamento de Sesiones del Consejo General de este organismo electoral, hago constar que el presente acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el veintiuno de diciembre de dos mil veintiuno, por votación unánime de las y los consejeros electorales Silvia Guadalupe Bustos Vásquez, Zoad Jeanine García González, Miguel Godínez Terríquez, Moisés Pérez Vega, Brenda Judith Serafín Morfín, Claudia Alejandra Vargas Bautista y de la consejera presidenta Paula Ramírez Höhne. Doy fe.

Manuel Alejandro Murillo Gutiérrez

Secretario ejecutivo